

RADICACION: 08001315300720230019400
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD PROYECTANDO WM S.A.S. y FERNANDO CAMPO ORTIZ

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que por error involuntario en el numeral 6 de la parte resolutive se identificó al demandante con un Nit diferente al de la demanda. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, agosto 28 de 2023

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, AGOSTO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que por error involuntario en el numeral 6 de la parte resolutive del auto de fecha agosto 24 de 2023; se identificó al BANCO DAVIVIENDA S.A. con el Nit. 901.025.311- 2; cuando el número del Nit correcto es 860.034.313-7

Por consiguiente, teniendo en cuenta el error de digitación cometido en el numeral 6 del auto esta agencia judicial, haciendo uso de la facultad que le otorga el art. 286 del C.G.P., de corregir en cualquier tiempo las providencias en que se hubiera incurrido en error, procederá a realizar la corrección del caso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

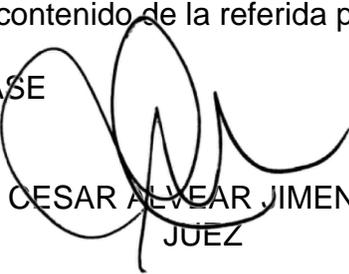
RESUELVE

1º.- Corregir los numerales 6 de la parte resolutive; en lo que respecta a la identificación del demandante el cual quedara de la siguiente manera:

6º. Decrétese el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, ahorros y CDT en las siguientes entidades bancarias: BANCO CAJA SOCIAL; BANCO COLPATRIA; BANCO BOGOTA; BANCO POPULAR; BANCOLOMBIA; BANCO BBVA; BANCO PICHINCHA; BANCO HELM BANK; BANCOOMEVA; AV VILLAS; BANCO OCCIDENTE; BANCO ITAU CORBANCA; BANCO HSBC; BANCO AGRARIO; BANCO FALABELLA ; que posea los demandados SOCIEDAD PROYECTANDO WM S.A.S. identificada con el NIT: No. 901.025.311-2 y FERNANDO CAMPO ORTIZ identificado con C.C. No. 92.513.796 . a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con el Nit. 860.034.313 - 7; Límitese el embargo a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L/C (\$ 662.039.703.00 M/L/C). Líbrese los correspondientes oficios.

2º. Se reafirma el restante contenido de la referida providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

A.J.G.B.